

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 2024, **PROMOVER S.G.R.** ("Promover"), con domicilio en Av. del Libertador 1068, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por Ramon Marcelo Agote, D.N.I. N° 14.015.995 y Joaquín Arturo Pozzo, D.N.I. N° 25.360.104, en carácter de Apoderados con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por hasta la suma equivalente al 11,98% del capital, con más los intereses correspondientes (en adelante, el "Monto Máximo") a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables PYME Serie I a ser emitidas por **GALERENT S.A.** (el "Deudor") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores cuya emisión fue autorizada según Resolución CNV N° RESFC-2024-22958-APN-DIR#CNV de fecha 20 de noviembre de 2024, denominadas, integradas y pagaderas en Pesos por hasta V/N \$960.000.000 (Pesos novecientos sesenta millones), a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa BADLAR más el margen aplicable ("Margen Aplicable"), que será la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa BADLAR en cada Período de Devengamiento de Intereses, el cual será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección "*Adjudicación. Determinación del Margen de Corte*" del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados, y pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables Serie I" o las "Obligaciones Negociables" o las "Obligaciones Garantizadas", indistintamente). La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables será en la fecha en que se cumplen 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 3 (tres) pagos, conforme surge a continuación: (i) 33% a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 15 (quince) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables

Se deja constancia de que (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 40,10% del capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Garantizadas; (ii) Fid aval S.G.R. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 11,98% del capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Garantizadas; (iii) Aval Rural S.G.R. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 11,98% del capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Garantizadas; (iv) Aval AR S.G.R. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 11,98% del capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Garantizadas y (v) Mills S.G.R. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 11,98% del capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Garantizadas. La garantía referida se instrumenta mediante su correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a la restante entidad de garantía, serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Garantizadas, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Garantizadas (Banco de Servicios y Transacciones S.A. por hasta el 40,10%; Promover S.G.R. por hasta el 11,98%; Fid aval S.G.R. por hasta el 11,98%; Aval Rural S.G.R. por hasta el 11,98%; Mills S.G.R. por hasta el 11,98% y Avalar S.G.R. por hasta el 11,98% restante).

MELE

La presente garantía comprende los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo.

Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Negociables deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Promover S.G.R. Consiguientemente Promover S.G.R. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Negociables. El monto máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Promover S.G.R. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, al Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA o bien a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

RM

FIRMA CERTIFICADA EN EL SELLO
7019681096/
7004276710
MELISA A. CASAS CORDERO
Ma 2663
Escribana

ANEXO

F 004276710



Buenos Aires, 26 de Noviembre de 2024 . En mi carácter de escribano

Titular del Registro Notarial N° 892

CERTIFICO: Que la/s _____ firmas _____ que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número _____ 016 del LIBRO número _____ 86 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

Ramon Marcelo AGOTE, D.N.I. N° 14.015.995, y Joaquín Arturo POZZO D.N.I. N° 25.360.104; quienes acreditan sus identidades en los terminos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. Concurren a ese acto como Apoderados de "PROMOVER S.G.R.", continuadora de "Los Grobo Sociedad Garantia Reciproca", CUIT 30-70874177-5, con domicilio en la Av. del Libertador 1068, Piso 4°, de esta Ciudad. Acreditando la representación invocada y la existencia jurídica con el Poder General Amplio de fecha 23 de julio de 2021 pasado ante el escribano de esta ciudad Joaquín E. Urresti al Folio 7704 titular del Registro Notarial 501 de esta Ciudad. De dicho instrumento surge que la sociedad se inscribió en la Inspección General de Justicia 29 de abril de 2004, bajo el número 5250 del Libro 24 de Sociedades por Acciones; y el Cambio de denominación por la actual, texto ordenado y modificación de estatuto resuelto por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2021, elevada a escritura pública número 21 de fecha 8 de marzo de 2022, pasada ante la Escribana de esta Ciudad María C. Mackay Astigarraga, al folio 82 del Registro 1239 de su adscripción, inscrita en la Inspección General de Justicia el 21 de marzo de 2022, bajo el número 4790, del Libro 107



F 004276710

Tomo de Sociedades por Acciones. La documentación relacionada en su original tengo a la vista surgiendo de la misma las facultades suficientes para este acto, asegurando los comparecientes la plena vigencia de la representación invocada. Conste.-

MELISA A. CASAS CORDERO
Mat. 5655
Escribana

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50